Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Mayo 24 de 1888. Número 42.

CONDICIONES.

El Periódico Oficial se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:

José A. Álvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Canseco.—1ª de Murguía, número 4.
SECRETARIO DEL GOBIERNO C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21
REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.
TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella Avenida Independencia, número 5.
DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.
JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Banuet. 3ª de la Libertad, número 14.
JEFE DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Albino Zertuche Morelos núm. 36.
JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. Avenida Independencia. 7ª calle. número 42.
JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.
JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Mayo, C. Lic. Félix Calvo. 3.ª del Progreso, número 15.
SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.
SECRETARIO de la 2.ª Sala, C Lic. José Juan Canseco 3.ª de Benito Juárez, número 17.

Periódico Oficial.

"La Revista Latino-Americana."

Tomamos del número 7 de este ilustrado colega, correspondiente al 15 del presente mes, las siguientes líneas que se refieren al decreto del Ejecutivo del Estado, sobre instrucción profesional de la mujer, cuyo contenido agradecemos.

"Digno de imitarse por la trascendencia que envuelve, es el decreto del Gobierno de Oaxaca, concediendo á la mujer el derecho de estudiar en lo privado las materias de los estudios profesionales.

Discutible es el derecho del sexo bello para tomar ingerencia en los asuntos del órden político y áun del administrativo. Razones poderosas y vinculadas con la vida doméstica y consideraciones que guardan atingencia con cierto género de ideas en las que el sentimiento desempeña papel muy esencial, inclinan el criterio de gran número de personas en sentido contrario á la concesión de la facultad que sea la mujer electa para puestos públicos. Pero nada tiene esto que ver ni puede existir fundamento serio opuesto al legítimo deseo que abriga el sexo bello de ilustrarse, de seguir estudios profesionales y obtener título de suficiencia para el público ejercicio. Cuanto se haga en este sentido merece entusiasta elogio. Por eso aplaudimos la disposición del Gobierno de Oaxaca, que satisface más aún de lo que correspondería á la simple concesión de estudios. Reconoce la facultad de estudiar carreras profesionales y va más léjos aún, admitiendo que puedan hacer los estudios privadamente, de los cuales en oportunidad rendirá exámen. El gobernante ha querido conciliar el interés particular de la mujer con el de la alumna, y ha sido acertadísima su previsión. Acaso el mayor número de las que se dediquen á estudios profesionales tienen que ganar el sustento con el propio trabajo ó ayudar á sus familias para las labores domésticas. Teniendo que concurrir á las aulas ó se entorpecían esas ocupaciones ó la inasistencia las perjudicaría en sus cursos escolares. Facultando el estudio privado nada de esto sucede.

Provechoso en extremo sería, para el porvenir de México, que los demás Estados estimulasen á la mujer por medios análogos, para que se consagrara á carreras profesionales. Andando el tiempo, con el ejercicio de esas profesiones podrían contar muchas familias con recursos suficientes, explotando honrosa fuente de riqueza y viviendo con holgura á la vez que agregando nuevos motivos para hacer positivo y durable el porvenir intelectual y moral de México."

El pulque en el extranjero.

Publica el "Diario Oficial" de la Nación la siguiente nota del Ministro de México en Londres:

"Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Londres.—Número 86.—Importación de pulque.

Londres, Abril 14 de 1888.

Una casa de Edimburgo ha empezado á importar en el Reino Unido, como Agente de la Compañía de Pulque Mexicano de Jersey City (Estados Unidos) este producto nacional, que anuncia y vende como medicina, acompañando los prospectos que ha circulado dicha casa, de certificados de médicos y otras personas que han experimentado las virtudes del pulque para diversas enfermedades.

La Oficina de Contribuciones Interiores ha considerado el pulque como licor espirituoso y no como medicina, aplicándole, por consiguiente, el derecho de importación correspondiente á aquel. Esto ha dado lugar á una interpelación hecha en la Cámara de los Comunes por el Dr. Cameron y contestada por el Gobierno, diciendo que, en efecto, habiéndose analizado algunas muestras de pulque, se encontró que tenían un diez por ciento de alcohol, y que por lo mismo, está bien aplicado el derecho de alcohol cobrado.

Hasta ahora no parece que haya habido mucho consumo de pulque, que se vende á 4 ó 5 chelines la botella; pero es posible que conforme vaya siendo conocido, alcance mejor éxito.

Reitero á vd. mi muy distinguida consideración.—*F. Z. Mena.*—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México."

Renuncia.

El Sr. General Francisco Z. Mena, ha renunciado el cargo de Ministro de los Estados Unidos Mexicanos en la Gran Bretaña, según se verá por las siguientes notas que tomamos del "Diario Oficial."

"Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México. —Sección de Europa, Asia y Africa.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Londres.—Londres, Abril 7 de 1888.—Número 80.—Renuncia que hace el General Mena de la Legación que está á su cargo.

Deseando dedicar mi atención á algunos asuntos particulares, hago formal renuncia de la Legación que es á mi cargo.

Ruego á vd., pues, se sirva recabar del Primer Magistrado de la República su superior acuerdo y expresarle á la vez, en mi nombre, mi profundo reconocimiento y gratitud por la distinción, consideración y confianza que se sirvió acordarme en todo el tiempo que he desempeñado el honroso puesto que tuvo á bien confiarme.

Me es grato, como siempre, reiterarle á vd. las protestas de mi alta y distinguida consideración.—(Firmado) *F. Z. Mena.*—Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—México, 7 de Mayo de 1888.—Número 68.—Aceptación de la renuncia del Ministro.

El Sr. Presidente, á quien dí cuenta del despacho de vd., fecha 7 del pasado Abril bajo el número 80, en que hace renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña, se ha servido acordar manifieste á vd. que en obsequio de sus deseos y respetando los motivos que lo hayan impulsado á presentar esa dimisión, la acepta con sentimiento, dándole las debidas gracias por los buenos servicios que ha prestado á la Nación en el desempeño de la misión expresada.

Al tener la honra de comunicarlo á vd., le reitero las seguridades de mi atenta consideración y aprecio.—(Firmado) *Mariscal.*—Señor General D. Francisco Z. Mena, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en la Gran Bretaña.—Londres.

Son copias. México, 12 de Mayo de 1888.—*José T. de Cuellar*, Oficial mayor interino.

Recibo.

Hemos recibido las diez primeras entregas de una publicación quincenal titulada "La Medicina Científica," que en la Capital de la República dirige el Sr. Dr. Fernando Malanco.

Agradecemos la visita y correspondiéndola le mandamos el cambio acostumbrado.

Vacunados.

En los pueblos del Distrito del Centro fueron vacunados en la semana última, por el propagador oficial C. Vicente Arango, 139 individuos de ambos sexos.

En el mismo período de tiempo y en pueblos del Distrito de Ejutla, fueron vacunadas 202 personas por el propagador R. Cházari.

"El Cuarto Poder."

La Casa editorial "O. R. Spíndola y Cª" ha tenido la bondad de obsequiarnos con un ejemplar de esta novela, original del ilustre escritor Sancho Polo.

En agradecimiento del obsequio, debiéramos haber leído detenidamente la obra y bueno ó malo, dado nuestro parecer; mas hicimos lo primero y no pasamos á lo segundo, excusándonos de ello nuestra incompetencia.

Sin embargo de todo, séanos permitido decir que, en nuestro concepto, el novelista mexicano da á conocer cada día más aptitudes, más dotes de observación y excepcional conocimiento del lenguaje.

Lo dicho no impide que reproduzcamos con gusto el artículo siguiente que publica "El Tiempo" del día 13:

"——Decididamente Sancho Polo está llamado á ser en época no lejana y si la legítima satisfacción de los triunfos alcanzados no es poderosa á envanecerlo, una y quizá la primera gloria de nuestra naciente literatura, en la que ha influido ya sin pensarlo quizás intentando resucitar el estilo correcto y netamente castizo que como histórica ruina, yacía sepultado por la avalancha galicana.

Los libros de Rabaza no tienen ciertamente esa vida nerviosa y convulsiva que caracteriza la novela francesa, ni ese realismo crudo y epiléptico que tanto cautiva á los que proclamándose realistas, no buscan en rigor la realidad y sólo cambian de estímulos para remover sus sentimientos permaneciendo tan románticos como antes.

En otro tiempo los arranques heróicos, la virtud y el crimen inverosímiles, las venganzas terribles, los sacrificios estériles y extremados.

Hoy la lucha carnal, el incesto, el adulterio, en una palabra, la lujuria en todas sus formas y la histeria en todas sus manifestaciones, bautizado todo eso con el pomposo nombre de estados psicofisiológicos, como si estuvieran éstos reducidos á uno solo de los aspectos del hombre: el de bestias.

Si por realista debe tenerse toda obra que refiera un hecho cierto, la escuela romántica es tan realista como cualquiera otra, sobre todo en sus obras históricas. Sus héroes no son mitos y su epopeya no es ficticia, si bien estoy de acuerdo en que los Coriolano, los Guzmán y los Cuauhtemoc no se cuentan por millares.

Pero si por realista ha de entenderse como yo entiendo, la escuela que en la elección del asunto no busca el tipo excepcional sino el común, dentro de la época y sociedad para los que se escribe, á fin de que el estudio emprendido no resulte una diatriba ó una apología estéril, sino una enseñanza real y objetiva, que nos adiestre en prever el peligro próximo, el proceso de la pasión y sus estragos, para evitarlo en lo futuro, entonces haré notar que el escritor para ser realista al describir costumbres mexicanas no ha de tomar sus tipos ni sus asuntos de China ó de Turquía, pues lo que allí puede ser verdad, no lo es entre nosotros, y faltaría por tanto á la novela de costumbres su primera condición para ser perfecta: la verdad.

Ahora bien, no es culpa de Sancho Polo que entre nosotros no haya esa movilidad social, esa fiebre de acción y de intriga que caracteriza á la sociedad francesa, y que sus escritores copian sin más esfuerzo que asomarse á un balcón; entre nosotros no son tan numerosos los casos de histeria, que el furor erótico se haya hecho endémico, el adulterio no es la regla sino la excepción, y por último, nuestra vida toda, se resiente de esa sencillez natural en una sociedad relativamente nueva y poco numerosa.

Y dentro de esa sociedad y para ella escribe Sancho Polo.

Necesariamente no ha de pintarnos al Gran Turco, ni bandidos calabreses ni batallas gigantescas, ni exposiciones universales, necesariamente no nos divierte con bayaderas, sultanas, condesas, reyes ni emperatrices.

Trabaja sobre los elementos que halla en casa y es por tanto realista aunque no llegue á lujurioso: realista al describir en la Bola la escaramuza de San Martín, tanto como Víctor Hugo describiendo la batalla de Waterloo, ya que no se trata de inventar sino de pintar.

Y que Sancho Polo esbozó admirablemente el cortijo con sus mezquinas aspiraciones, sus envidias ruines y sus caricaturísticos personajes, nadie me lo había de negar.

Que dando un paso más pintó la vida en la Capital de un Estado, sus cursis notabilidades y su variable política y poniendo en actividad y creciendo á los personajes de la novela, hirió la cuestión psicológica mostrando el orígen y proceso de la ambición, los elementos que la fecundizan ó aniquilan y el desenlace de la lucha, no en el sentido romántico de la antigua escuela sino en el real y tristísimo que todos hemos palpado; tampoco habrá quien lo niegue por poco dispuesto que esté á reconocer agenas aptitudes.

En el Cuarto Poder, Sancho Polo se ha excedido á sí mismo, dando pruebas de ser profundo observador, pues novicio y extranjero aún en esta Ciudad, que para nosotros no es más que *un pueblo grande;* pero para el novel es laberinto y torbellino, Sancho Polo, digo, nos ha pintado con tal verdad y precisión que no nos falta más que hablar.

No es por cierto un cuadro acabado ni las dimensiones é índole de la obra lo permitían: no es siquiera un dibujo, lo confieso también; Sancho Polo no es hombre de pormenores y como los artistas verdaderos ve la masa; pero el Cuarto Poder es lo que en el lenguaje técnico del arte se llama un apunte de taller, apunte soberbio:—cuatro líneas; pero firmes, expresivas: fisonómicas y elocuentes como los trazos de Gavaruy.

Sorprende á la *ciudad de los palacios* en su aspecto típico, inundada y pestilente á la entrada de la estación pluvial contrastando el aire infesto del gran centro con las perfumadas brisas del campo que recibe la primera lluvia. La descripción del primer trueno de Mayo, meteoro indiferente para el habitante de la Ciudad y lleno de promesas para el labrador es por todo extremo real, sentida y sobria, revelando en Sancho Polo la rara aptitud descriptiva.

La descripción de la casa de huéspedes, en la que reune algunos representantes de las clases sociales, poco deja que desear. Barbadillo está tocado con mano maestra. Jacinta es una de esas provocativas figuras de *terracotta*, sensual sin depravación; Sabás Carrasco, héroe por fuerza en las filas periodísticas; D. Mateo Cabezudo, General y diputado, humillando con su elevación al mísero Juan y fomentando en él la *comezón* de grandeza; Escorroza, representando al escritor corrompido y alquilado que sigue el *doble juego*, Albar Gómez, editor vendible y renunciable. Juan revelando su ingenio á impulsos de la ambición y de la ira, sorprendido por las intrigas en que se ve envuelto y buscando el desquite de sus descalabros amorosos en las coqueterías de Jacinta, son otros tantos esbozos fáciles, justos y genéricos que representan sin esfuerzo ni violencia, tipos de la vida real.

Bueso, apénas presentado, es sin embargo una creación irreprochable. Bueso es nadie y sin embargo conocemos muchos Bueso.

Varían en el nombre y apellido, permaneciendo siempre tipos impersonales, cuya vida es un enigma, que á todos conocen, que de todos son conocidos, que para todos piden favores y de todos los alcanzan y sin embargo, nadie sabe cómo ni de qué viven, de dónde vinieron ni á donde irán á parar.

Lástima es que la acción se interrumpa al final del "Cuarto Poder," no permitiendo por ahora juzgar acertadamente de la obra como novela. Bien haría Sancho Polo en no retardar la continuación, pues el episodio con que finaliza el "Cuarto Poder," no es el punto y coma de la "Bola" y de la "Gran Ciencia," sino una coma que á voces pide complemento.

Llamo, no obstante, la atención de los lectores sobre la feliz transición ejecutada por el novelista en el capítulo "A solas," al pasar Juan de los dulces y modestos recuerdos de San Martín y la sencillez de Remedios en el vestir, al recuerdo de los ricos atavíos que ostenta ya en la corte, insultando la mísera condición de su amante; sobre la escena del *botón*, en el capítulo que lleva ese nombre; sobre la del balcón entre Juan y Jacinta y sobre las reflexiones de Juan al desatarse en invectivas contra sus colegas en el periodismo.

Del estilo diré que abundan en el "Cuarto Poder" los giros fáciles y elegantes, la propiedad entre nosotros rara, de los epítetos, que tanto releva el mérito de la descripción, y la índole sostenida del gusto clásico, por más que en otros pasajes tropiece el lector con formas que desdicen de la intención del autor y del conjunto en que la corrección domina; pero tales imperfecciones son propias de toda humana producción y se encuentran en las más reputadas de los clásicos españoles, para quienes los críticos tienen siempre una disculpa á la mano.

Quiero adelantarme en esa pequeña censura, en mí desautorizada, tanto porque Sancho Polo conoce la sinceridad del cariño que le profeso y mi admiración por su talento, cuanto por prevenir la exageración que más tarde se hace de esos pequeños defectos, como acontece de ordinario con las obras que tan feliz éxito alcanzan, suscitando la más severa crítica.

Para mí, tengo entendido que si en la censura llega Sancho Polo al nivel de los Académicos Españoles, cuyas caídas podrían señalarse y precisarse llegado el caso, había con esto solo honrado á las letras mexicanas, sin que esas pequeñas impurezas desluzcan el mérito de una obra, por otros títulos digna de sincero elogio.

Sabe Rabaza que la perfección no se alcanza sobre la tierra, que la ambición legítima no es fácil de contentar ni se sacia con elogios indiscretamente prodigados y por último, que un nombre ilustre no se adquiere definitivamente sino cuando se acrisola en la crítica y es refrendado por el trascurso de los años. Rabaza es ambicioso y más atenderá de cierto á la crítica para depurarse, que al elogio para envanecerse.

Yo solo pido al público que lea y juzgue, y á Sancho Polo que me perdone el haber hecho públicas mis impresiones y acepte mis plácemes por poco que en sí valgan.—*Juan N. Cordero.*"

Noticias de los Distritos.

(Mes de Abril.)

ETLA.

Instrucción pública.—Diez y ocho escuelas trabajaron regularmente durante el mes, con asistencia de 1,399 niños, y 120 niñas. Las autoridades municipales han visitado semanariamente los establecimientos, y de su informe resulta que los preceptores han cumplido con su deber y han observado buena conducta.

Agricultura.—Las cosechas recogidas son buenas, aunque se esperaban abundantísimas. Los artículos de primera necesidad guardan los precios siguientes:

Maíz, fanega.....$	1 50
Frijol, „	3 50
Harina blanca, carga.	28 00
Idem amarilla, „ .	11 00

Mejoras materiales.—Los pueblos de Santo Domingo Tlaltinango y San Francisco Telixtlahuaca se han ocupado de sus respectivas casas municipales. Ambas obras se hacen con donativos voluntarios de los vecinos.

Con la cooperación de varios pueblos del Valle se ha estado construyendo una calzada en el lugar denominado "La Porcelana" del camino nacional.

Movimiento de población.—Nacimientos..... 92
Defunciones..... 40

Aumento..... 52

COIXTLAHUACA.

Instrucción pública.—Las escuelas de ambos sexos permanecieron abiertas durante el mes, siendo regular el aprovechamiento de los alumnos.

Agricultura.—Se levantaron regulares cosechas de trigo, preparándose ya los terrenos para las siembras de maíz. Los víveres han guardado los precios que siguen:

Maíz, fanega.....$	4 00
Frijol, „	4 50
Trigo, „	5 50

Obras públicas.—Se continuaron con empeño los trabajos del acueducto que debe surtir de agua potable á la cabecera.

Movimiento de población.—Nacimientos..... 57
Defunciones..... 28

Aumento..... 29

TLAXIACO.

Instrucción pública.—Treinta y dos escuelas estuvieron abiertas durante el mes, á las cuales asistieron por término medio 2,360 niños, y cinco amigas con asistencia de 284 niñas.

Salubridad.—La viruela ha aparecido en la Cabecera, Chicahuaxtla, Nundiche, Huamelulpan y Nundaco.

Agricultura.—La cosecha de tabaco fué buena, encontrándose en excelente estado las siembras de semillas. Estas han guardado los precios que siguen:

Maíz, fanega.....$	3 00
Frijol, „	3 50
Trigo, „	6 00
Arroz, @.....	1 00

Movimiento de población.—Nacimientos..... 195
Defunciones..... 125

Aumento..... 70

CUICATLAN.

Instrucción pública.—Los establecimientos del Distrito trabajaron regularmente, siendo de notar que el día 7 comenzó á prestar sus servicios la nueva ayudante Srita. Petrona Heras.

Agricultura.—Las siembras de maíz de riego guardan buen estado.

Mejoras materiales.—El día 5 se inauguraron la línea telefónica de la cabecera á Dominguillo, el "Puente Luis Mier y Terán," construído en el camino de Tuxtepec, y el nuevo local de la Jefatura política.

Movimiento de población.—Nacimientos..... 53
Defunciones..... 39

Aumento..... 14

TEOTITLAN.

Instrucción pública.—Además de las escuelas que estuvieron abiertas en el

mes anterior, inauguraron sus trabajos las nuevas de San Gerónimo y San Bernardino.

Agricultura.—Las cosechas recogidas de riego fueron regulares. Ya se practican las siembras de temporal. Los artículos de primera necesidad conservan los precios siguientes:

Maíz, fanega	$ 2 25
Frijol, „	3 00

Movimiento de población.—Nacimientos 90
Defunciones..... 43

Aumento..... 47

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

MAYO 16 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	31°0
Temperatura mínima.....	14°9
Temperatura media.....	23°7

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	33°2
Temperatura mínima.....	13°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m30

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,690
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	14gm866
Tensión media del vapor.....	13m4
Cantidad media de nubes.....	3,3

O1. E1. SE1.
No llovió.
Despejado. Caliente. Poco ventoso.

MAYO 17 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	32°3
Temperatura mínima.....	18°7
Temperatura media	25°6

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	34°8
Temperatura mínima.....	17°6

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 634m46

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,753
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	17gm608
Tensión media del vapor.....	18m4
Cantidad media de nubes.....	5,4

Calma. SO1. S1.
No llovió.
Medio nublado. Muy caliente.

MAYO 18 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	31°5
Temperatura mínima.....	18°2
Temperatura media	24°4

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	31°7
Temperatura mínima.....	16°5

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 634m31

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,762
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	16gm112
Tensión media del vapor.....	16m76
Cantidad media de nubes.....	8,3

NO. SSO1. N1.

Cantidad de lluvia	6m0

Nublado. Muy caliente. Poco lluvioso.

MAYO 19 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	31°0
Temperatura mínima.....	17°1
Temperatura media.....	23°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	15°6
Temperatura mínima, se perdió.	

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 634m40

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,803
Tensión media del vapor.....	17m49
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....	16gm895
Cantidad media de nubes....	8,4

S. SE1. S1.

Cantidad de lluvia	43,7

Nublado. Muy caliente. A las cinco de la tarde violento ciclón que, comenzando al O., cambió al NO., N. E. y S. con la violencia suficiente para trozar ramas gruesas de los árboles y desarraigar otros, y acompañado de un fuerte aguacero, con granizo abundante y muy delgado, frecuentes relámpagos y algunos rayos y truenos. La fuerza de la tempestad duró media hora, siguiendo hasta las ocho de la noche frecuentes relámpagos al O. y S.

MAYO 21 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	32°2
Temperatura mínima.....	17°1
Temperatura media.....	24°7

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	35°0
Temperatura mínima.....	15°4

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 634m41

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,779
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....	17gm828
Tensión media del vapor.....	18m57
Cantidad media de nubes.....	5,7

NE1. S1. S1.
No llovió.
Medio nublado. Muy caliente. Amenazador.

Oaxaca, Mayo 22 de 1888.—*J. Agustín Domínguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Salina-Cruz.

República Mexicana.—Telégrafos federales.—Telegrama de Salina-Cruz el 18 de Mayo de 1888.—Recibido en Oaxaca, á las 3. h. 54 m. de la tarde. —Sr. Redactor del "Periódico Oficial." —Movimiento marítimo de ayer.—Entradas—Vapor americano, "City of Panamá," su capitán F. H. White, de Panamá y escalas, en 16 días con 63 bultos de carga á M. Larrañaga, tripulación 60, toneladas 1,046 y 2 pasajeros.—Salidas.—El mismo vapor para Acapulco, con efectos y 2 pasajeros.—E. C. D. P., *Eligio Díaz.*

Telegrama de Salina-Cruz el 22 de Mayo de 1888, recibido en Oaxaca á las 8 h. 45 m. de la noche.

Sr. Redactor del "Periódico Oficial." Movimiento marítimo de hoy. Entradas: Bergantín goleta aleman "Galant," su Capitán Wilhelm Von Appen, de Corinto, en 12 días, carga general á Solana Hermanos, tripulación 7, toneladas 353. Salidas: no hubo.—E. C. D. P., *Eligio Díaz.*

CASO DEL AMERICANO

A. K. CUTTING.

Nuevas notas cambiadas entre la Legación de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.

(CONTINÚA.)

***"We do not, it is true, attempt to arrest them in their own land (agrega el hábil consultor del Deparsamento de Estado); we are restrained from making unconditional arrests by the countervailing principle of the inviolability of the soil of foring States. But when such offenders come, voluntarily or involuntarily, within our borders, we try them as justly subject to our laws on the ground that they have criminally y assailed our rights."

Finalmente, el Dr. Wharton, en el lugar citado, contesta otra dificultad que se hace valer en su país contra la jurisdicción objectiva, dificultad que origina en apariencia la VI enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

Sobre este punto nada tengo que decir, pues áun cuando fuera incontestable, es claro que lo prevenido en esa Constitución, como lo prevenido en la Constitución de México, si hablara del asunto, no podría servir de norma para resolver una cuestión internacional, ó sea sobre los principios del derecho de gentes. La ley fundamental de un país, que decide soberanamente sus cuestiones domésticas, carece de autoridad para definir las exteriores.

Añadiré, por último, una razón muy obvia para fundar el derecho de castigar al extranjero que viene á nuestro territorio después de ofender á uno de nuestros nacionales en el exterior.

* "It is a received maxim of international law (dice Phillimore) that the Government of a State may prohibit the entrance of strangers into the conntry, and may therefore regulate the conditions under which they shall be allowed to remain in it." (Intern. Law, vol. I p. 233). Si, pues, tiene el Estado facultad para imponer condiciones á la admisión de los extranjeros, una de ellas podrá ser que, al entrar en los dominios nacionales, quedan obligados á responder, en los términos de la legislación del país, por los delitos que hayan cometido fuera de él contra sus ciudadanos.

Mas debo repetir que si expongo estas consideraciones en favor de la solución que el Código penal mexicano da al difícil problema de la jurisdicción ex-territorial, no es porque me vea necesitado de hacerlo en la discusión presente. Todo lo que ahora importa averiguar es si aquella solución, por no estar conforme con la adoptada en la mayoría de las legislaciones conocidas, constituye un ataque al derecho internacisnal. Bastante he dicho ya para probar que semejante cuestión no puede resolverse por la afirmativa.

Alégase, además, otro motivo para solicitar que México altere su legislación en el punto cuestionado, conformándola, según lo expuesto con la que rige en otras naciones. Ese motivo es el de promover la buena vecindad y amistosas relaciones con los Estados Unidos, removiendo, se dice, una constante amenaza para la buena inteligencia con aquella República. En verdad que si así fuera, y no interviniesen circunstancias que harían ese paso (suponiéndolo desde luego practicable), sobre inútil para el fin que se alega, indecoroso para un Estado independiente, el Gobierno Mexicano se apresuraría á obsequiar la pretensión indicada, porque estima en gran manera la importancia de conservar y estrechar esas relaciones amistosas. Pero no es creible que, con una condescendencia semejante, desapareciese la verdadera y tal vez única amenaza para la armonía entre los dos pueblos; á saber, el espíritu de especulación y aventura característico de ciertos hombres como Cutting, que no faltan en el país de vd., á la manera que en el nuestro no escasean algunos malos elementos fáciles de explotar por los americanos que, felizmente en corto número sueñan en adquisiciones, de un modo ú otro, á expensas de una nación vecina y relativamente débil.

Lejos de que un triunfo obtenido después de la grita levantada por esa gente, la satisfaga y contenga en lo porvenir, serviría para animarla estimulando su apetito de notoriedad y ventajas, conseguidas por medio de reclamaciones, ya que no sea con proyectos de filibusterismo. Estoy aludiendo á las dos peticiones de la nota de vd. unidas; pues lo están en efecto, y desde su origen, las de que se indemnice á Cutting y se prescinda en lo futuro de la legislación que le impidió difamar impunemente á un mexicano en los límites de ambos territorios.

Otro de los efectos que produciría la indemnización á Cutting, ó la derogación de las leyes que con ocasión de él se han tildado de contrarias al derecho internacional, sería lastimar profundamente el sentimiento patriótico de los mexicanos, que, en lo general, no podrían hacerse cargo de las razones técnicas para ello alegadas, mientras que sí han comprendido y sentido las injuriosas manifestaciones hechas contra su país á propósito de ese desgraciado incidente.

No es, á nuestro juicio, una amenaza para las buenas relaciones entre las dos repúblicas, el que nuestra legislación, ó sea la de Chihuahua, castigue verdaderos delincuentes que hayan ofendido á mexicanos en los Estados Unidos, lo mismo que si lo hubieran hecho en otra nación extranjera. La generalidad del pueblo, en uno y otro país, no entiende de cuestiones técnicas sobre jurisdicción, y áun parece desdeñar esas polémicas suscitadas más bien por personas presumidas de saber ó poco prudentes, como el Cónsul Brigham. Él fué quien, tal vez sin advertirlo, sublevó entre los texanos los elementos de desórden y perturbación que al momento asomaron la cabeza tomando por pretexto á Cutting. Me refiero principalmente al escandaloso *meeting* contra México celebrado entónces en El Paso, y á las provocaciones con tal motivo lanzadas á esta República por una pequeña parte de la prensa americana.

Si esa reunión popular mostró el peligro que para la amistad entre los dos países envuelve una conducta como la del referido Cónsul, el otro *meeting* celebrado á continuación y allí mismo con la mejor clase de la población, no menos que la actitud general de la prensa de los Estados Unidos en ocasión tan notable, probó que el buen sentido del pueblo americano no se preocupa (así al menos lo hemos entendido) por cuestiones jurisdiccionales que tienden en la práctica á dejar impunes ciertos delitos, ó á servir de pretexto á reclamaciones de los que se dan por injustamente perjudicados.

La mejor indicación, á nuestro entender, de que el pueblo de los Estados Unidos no se descontentará porque subsista el artículo 186 del Código Penal de Chihuahua, ni áun porque vuelva á aplicarse á un hecho ocurrido en aquel país, ya que una sola vez en tantos años ha tenido aplicación á un americano; la mejor indicación de que no hay tal peligro, es algo ocurrido pocos meses después de la prisión de Cutting. Sucedió entónces, también en El Paso, Texas, que un individuo difamó por la prensa á un mexicano, igualmente de Paso del Norte, donde fué reducido á prisión lo mismo que Cutting; no habiendo más diferencia entre uno y otro caso, sino que en el segundo el libelista era español en lugar de ser americano: circunstancia que no debió impedir el que se protestara contra la jurisdicción ejercida, supuesto que el difamador, según la teoría territorial de la pena, debió ser sometido á los tribunales de El Paso. Sin embargo, en aquella población no hubo una sola voz que se levantase para pedirlo, y la Cámara de Comercio, compuesta de las personas más honorables, celebró una reunión extraordinaria, en la que cortésmente admitió al Cónsul mexicano, para excogitar algún medio, poniéndose de acuerdo ambas poblaciones, con que reprimir la audacia de los libelistas que se prevalían de la facilidad de cruzar la frontera, en aquellas ciudades contiguas, á fin de insultar á mansalva áun á sus individuos más respetables. El informe que acompaño á esta nota, con el adjunto recorte de "The El Paso Times," remitidos ambos por el Cónsul Escobar y Armendáriz, muestra cuál fué el espíritu de aquella reunión, nada hostil contra México por la nueva aplicación del artículo 186, sino antes bien favorable á sus disposiciones.

Con el objeto de persuadir á este Gobierno á que cambie, en materia de jurisdicción ex-territorial, la legislación que rige en Chihuahua y en la mayor parte de la República, se sirve vd. en su citada nota, obedeciendo las instrucciones del Sr Bayard, recomendar que siga México dos ejemplos que allí se citan como muy oportunos.

El primero es el que ofreció el caso de Mc. Leod, ocurrido en 1842, en el cual, según vd. lo expone, el Gobierno de los Estados Unidos, respondiendo á la petición del Gobierno inglés sobre libertad del preso, que estaba bajo la custodia de las autoridades de Nueva York, se vió precisado á reconocer que la autoridad federal no tenía derecho de intervenir en ese caso, y entónces el Congreso reformó la ley que reglamenta los mandamientos de *habeas corpus*, con intención de facilitar al Ejecutivo el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. En esa ocasión la respuesta del Gobierno americano, dice vd., no fué diferente de la que dió el Gobierno de México á la petición de libertar á Cutting, "pero los Estados Unidos se apresuraron (añade vd. en seguida) á poner de acuerdo sus leyes locales con sus obligacioues internacionales."

(Continuará.)

*** Es verdad que no pretendemos arrestarlos en su propio país (agrega el hábil consultor del Departamento de Estado), pues los principios que á ello opone la inviolabilidad del territorio de otros Estados, nos impiden hacer allí aprehensiones sin ciertos requisitos; pero, cuando tales delincuentes llegan á nuestro territorio, los juzgamos como debidamente sujetos á nuestras leyes, por haber atacado criminalmente nuestros derechos.

* Es una máxima aceptada del derecho internacional [dice Phillimore] que el gobierno de un Estado puede prohibir á los extraños la entrada al país, y por consiguiente, puede establecer las condiciones bajo las cuales les permita residir en él. [Intern. Law, tomo I, p. 233].

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Secretaría

Sección de Relaciones.

NOTICIA de los negocios despachados por esta Secretaría, durante la semana del 14 al 19 del actual.

Secciones.	Negocios que entraron.	Negocios despachados.	Negocios en trámite.	Observaciones.
Sección 1. ª	12	12		
„ 2. ª	75	75		
„ 3. ª	87	82	5	
„ 4. ª	151	147	4	Los negocios que aparecen en trámite, están pendientes de informe en diversas oficinas.
„ 5. ª	53	53		
„ 6. ª	33	32	1	
Total.....	411	401	10	

Oaxaca de Juárez, Mayo 21 de 1888.—*Acevedo*, secretario.

Jefatura política del Distrito.—Tehuantepec.—En la Ciudad de Tehuantepec, á los quince días, del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, presentes en la oficina del Registro Civil, los CC. Emilio Gutiérrez, Jefe político del Distrito y Lic. Miguel S. y Bautista, Juez de 1ª instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita prevenida por la circular de 23 de Marzo de 1870; el empleado C. Eduardo García, puso de manifiesto los libros originales, copiadores y cuadernos de los pueblos de la jurisdicción correspondientes al mes de Abril próximo pasado, encontrándose, cotejados que fueron, estar llevados con órden, conforme á las prescripciones de la ley, habiéndose registrado durante el expresado mes 95 nacimientos, 3 matrimonios proyectados, 5 efectuados y 64 defunciones. Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la presente, que firmaron los que intervinieron.—El jefe político, *E. Gutiérrez G.—Miguel Serret y Bautista.—E. García.*

Es copia de su original que certifico. Tehuantepec, Mayo 16 de 1888. —*E. Gutiérrez G.*

Jefatura política del Distrito de Yautepec.—En San Carlos, Cabecera del Distrito de Yautepec, á los quince días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, asociados el C. M. Martínez de Castro, jefe político del Distrito y el C. Lic. Gumesindo Rueda, juez de primera instancia del mismo, se dirigieron á la oficina del juzgado del Registro civil, á cargo del C. Teodoro Sánchez, con objeto de practicar la visita mensual prevenida por la ley, y puestos de manifiesto los cuadernos de las actas originales de la Cabecera y demás pueblos, así como los libros copiadores, se encontraron en regla, notándose algún retraso en estos últimos, expresando el juez del Registro civil que ese retraso era motivado por estar haciendo las noticias estadísticas pedidas por la Secretaría de Fomento, que le quitan el tiempo por su laboriosidad, pero que esperaba ponerse el corriente en todo lo que resta del mes actual. Por el estado que presentó aparecieron en el mes de Abril 51 nacimientos, por 50 defunciones, teniendo el Distrito el 1º del presente 23,055 habitantes. No habiendo otra cosa, se dió por concluido el acto que firmaron.—*M. Martínez de Castro.*—Rúbrica.—*Gumesindo Rueda.*—Rúbrica.—*T. Sánchez.*—Rúbrica.

Es copia de su original que obra en el libro respectivo. San Carlos, Mayo quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*M. Martínez de Castro.*

Jefatura política del Distrito de Teotitlán.—En la Villa de Teotitlán del Camino, á los quince días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, á las nueve de la mañana, trasladados los CC. General Francisco Villaseñor, Jefe político de este Distrito y Lic. Juan Banuet, Juez de 1ª instancia del mismo, á la oficina del Registro civil, con el objeto de practicar la visita prevenida en la circular núm. 22 de 23 de Marzo de 1870; y hallándose presente el empleado que la sirve, C. Antonio Enríquez, se le previno pusiera de manifiesto los libros tanto de nacimientos, matrimonios y defunciones, como los copiadores y cuadernos respectivos de los pueblos, y anuente el expresado funcionario, hizo presente las cosas pedidas, las que revisadas escrupulosamente se encontraron arregladas conforme á la ley. Y no teniendo otra cosa de que tratar, se acordó levantar la presente que para constancia firmaron.—*F. Villaseñor.—Juan Banuet.—Antonio Enríquez.*

Es copia de su original que certifico. Teotitlán del Camino, Mayo quince de mil ochocientos ochenta y ocho. —*F. Villaseñor.*

Jefatura política del Distrito de Etla.—En la Villa de Etla, á los quince días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, el Jefe políticco y Juez de primera instancia que suscriben, se instalaron en la oficina del Registro civil que es á cargo del C. Pedro Colmenares, con el objeto de practicar la visita prevenida por la circular del Gobierno del Estado, fecha 23 de Marzo de 1870; y habiendo sido revisados por los funcionarios visitantes los expedientes originales y libros copiadores de los actos civiles que se registraron en este Distrito durante el mes anterior y que exhibió el empleado visitado, se notó: que las actas originales respectivas están extendidas con sujeción á las prescripciones legales y que los testimonios que de los mismos documentos se han practicado, se ejecutaron con exactitud y limpieza. Se dió por terminado el acto y firmaron para constancia.—*F. Banuet.—Juan Varela.—P. Colmenares.*

Es copia de su original que certifico. Etla, Mayo quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*F. Banuet.*

GOBIERNO FEDERAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Sección 2ª—Gobernación.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Sección 3.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 14 de Diciembre de 1887, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. José Vicente Villada y C.ª, para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Michoacán.

CAPITULO I.

DEL PERMISO, TRAYECTO Y PLAZO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA VÍA.

Artículo 1º Se autoriza á los Sres. José Vicente Villada y Cª, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que la efecto organicen, y para explotar de la misma manera, durante noventa y nueve años, una línea de ferrocarril, con su correspondiente telégrafo ó teléfono para el servicio exclusivo del ferrocarril, que partiendo de Zamora pase por los Reyes, Uruápan, Taretan, Ario, Tacámbaro, Villa Unión y termine en el puerto de Zihuatanejo, con facultad también de construir de la línea principal un ramal del punto que se juzgue más conveniente, con aprobación de la Secretaría de Fomento, á la ciudad de Pátzcuaro.

Art. 2º El trazo que deberán seguir las vías será el que, conforme á los reconocimientos que se practiquen y apruebe la Secretaría de Fomento, aparezca ser el más conveniente para poner en comunicación los puntos mencionados.

Art. 3º La Empresa comenzará inmediatamente y á sus expensas, los reconocimien-

tos necesarios para determinar el trazo de la línea; y antes de comenzar los trabajos de construcción, remitirá á la Secretaría de Fomento, para su exámen, dos copias de los mapas de reconocimiento y de los planos del trazo del camino, á fin de que una de ellas se le devuelva con la nota de haber sido ó no aprobada, y la otra, con igual anotación, se conserve en los archivos de la Secretaría.

Art. 4º Se asociará á cada una de las secciones de ingenieros destinadas á los reconocimientos y trazos, un perito que nombrará el Ejecutivo, y cuya remuneración, no excediendo de doscientos cincuenta pesos cada mes, por el tiempo que duren los trabajos, será pagada por la Empresa, la cual, con quince días de anticipación dará aviso á la Secretaría de Fomento del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Art. 5º La exactitud de los mapas y planos que hayan de someterse á la aprobación del Ejecutivo, será certificada por los peritos que á su nombre hayan intervenido en el levantamiento.

Art. 6º La ausencia de los peritos que ha de nombrar el Ejecutivo para el levantamiento de los planos y mapas, no será motivo para demorar los trabajos ni para considerarlos incompletos.

Art. 7º El reconocimiento de las líneas se hará por secciones de veinticinco kilómetros, que gradualmente se irán sometiendo á la aprobación de la Secretaría de Fomento, sin perjuicio de que, si á la Empresa le conviniere, pueda presentar el plano del trazo de toda la vía, ó de secciones mayores de veinticinco kilómetros.

Si la Empresa pretendiese hacer alguna modificación en los trazos ya aprobados, se observarán con respecto á ella las mismas prevenciones que para el trazo general.

Art. 8º Los trabajos de construcción comenzarán dentro de un año de la fecha de la promulgación de este Contrato, previa aprobación de los planos, y se continuarán, salvo impedimento de fuerza mayor, debiendo quedar terminada la línea principal y su ramal, así como la línea telegráfica ó telefónica, dentro del término de ocho años contados también desde la fecha de la promulgación de este Contrato, bajo pena de caducidad. Dichos trabajos podrán comenzarse por el punto ó puntos que se crean más convenientes de la línea á que se refiere este Contrato, previa aprobación de la Secretaría de Fomento.

Art. 9º Los plazos que se fijan por el presente Contrato, á menos de referirse á otra época determinada, comenzarán á contarse desde el día de la promulgación de dicho Contrato.

Art. 10. A los dos años de la promulgación de este Contrato, deberán estar concluidos cuando menos cuatro kilómetros del ferrocarril á que se refiere, y en cada año siguiente, diez y seis kilómetros, pero de manera que la línea esté terminada á los ocho años.

Art. 11. El ferrocarril será de construcción sólida; estará provisto de la cantidad suficiente de material rodante para su pronta y eficaz explotación, y tendrá depósitos, talleres y estaciones en todos los lugares en que fueren convenientes al interés público y al de la Empresa, á juicio de sus ingenieros.

Art. 12. Los radios de las curvas podrán reducirse hasta cincuenta metros, y el peso de los rieles, que deberán ser de acero, hasta veinte kilógramos por cada metro lineal; las pendientes no pasarán de cuatro por ciento; el ancho de la vía entre los bordes interiores de los rieles, será de novecientos catorce milímetros.

El servicio se hará por tracción de vapor, previa autorización de la Secretaría de Fomento, y podrá sustituirse por otro sistema de locomoción, bajo las bases que autorice y fije la expresada Secretaría.

CAPITULO II.

AUXILIOS MINISTRADOS POR LA NACIÓN.

Art. 13. La Compañía ó compañías que organice, podrá importar, libre de toda clase de derechos de importación ó aduana, y de impuestos, ya sean éstos federales ó locales, durante quince años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, para la construcción, explotación, conservación y reparación del ferrocarril y línea telegráfica ó telefónica y sus accesorios, los siguientes artículos.

Material fijo para la vía.

Rieles, crampas para vía, tuercas y tornillos para vía, silletas ó cojines, planchuelas rectas ó de ángulo, cambios completos, señales para vía y cruceros, sapos, durmientes de madera y metálicos, puentes metálicos y de madera, completos ó en partes, madera ordinaria de construcción, edificios ó casas de madera y fierro para estaciones, armadas ó sin armar.

Material rodante.

Locomotoras de todas clases, truks para locomotoras y vehículos, ruedas motrices y ejes para locomotoras, chumaceras para locomotoras y vehículos, resortes y muelles para máquinas, chimeneas para máquinas, aventadores para máquinas, pedestales para vehículos, farolas para el frente de las locomotoras, silbatos para locomotoras, calderas completas, inyectores completos, cilindros completos, manómetros de agua para las calderas, hogares para las máquinas, tenders completos.

Material para telégrafo.

Alambre de fierro y galvanizado, aisladores, postes de madera y fierro, espigas y crucetas, baterías, aparatos telegráficos y telefónicos.

Wagones.

Coches para pasajeros, furgones, plataformas, carros para conductores, carros para express, carros para correo, carros para equipajes, ruedas y ejes, chumaceras metálicas, carretillas, armones y velocípedos para ferrocarril, frenos para locomotoras y vehículos.

Miscelánea.

Mesas giratorias, grúas para el servicio de la línea, máquinas para clavar pilotes, tanques para agua, básculas.

Los artículos anteriores los introducirán libremente las compañías respectivas, para el uso exclusivo de las vías; pero si enajenasen ó aplicasen á otros usos alguno ó algunos de estos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de estos derechos, sin perjuicio da las demás penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Art. 14. Los capitales empleados en la vía y sus dependencias naturales é indispensables, estarán exentos, durante veinte años, del pago de toda contribución ó impuesto establecido ó que en lo futuro se establezca en la República, ya sea por leyes generales ó locales, con excepción del impuesto del timbre, que se causará con arreglo á la ley relativa.

Art. 15. Para la construcción y explotación de la línea del ferrocarril y telégrafo autorizadas por esta ley, se concede á la Compañía ó compañías el derecho de vía por la anchura de setenta metros en toda la extensión de la misma; pudiendo, sin embargo, autorizarse por el Ejecutivo que en dichos setenta metros se construya otra, en los casos excepcionales de ser punto forzoso de paso, á juicio de la Secretaría de Fomento, y previo el pago de los terrenos y cualquier otro daño, que también valorizará la misma Secretaría. Los terrenos de propiedad nacional que ocupare la línea en la extensión fijada, y los terrenos necesarios para estaciones, almacenes y otros edificios, depósitos de agua y demás accesorios indispensables del camino y sus dependencias, se entregarán á la Compañía sin retribución alguna. De la misma manera podrán tomar la Compañía ó compañías, de los terrenos nacionales y ríos, los materiales de toda especie que sean necesarios para la construcción, explotación y reparación del camino y sus dependencias; sujetándose, en la extracción de esos materiales, á las leyes y reglamentos respectivos.

El derecho de vía que se concede conforme á estas bases, á la Compañía ó compañías, no implica la facultad de ocupar las carreteras ó caminos que los ferrocarriles toquen, de tal manera que impida ó entorpezca en unas ú otras el libre tráfico de otros vehículos. En caso de que la Compañía ó compañías, con la violación de esta cláusula, inutilizaren con las obras que construyen las carreteras ó caminos, el Ejecutivo mandará hacer las reparaciones debidas, con cargo á la subvención que dichas compañías han de recibir del Erario público.

Art. 16. Previa la debida indemnización, la Empresa podrá tomar, conforme á las leyes de la materia, los terrenos y materiates de construcción de propiedad particular, necesarios para el establecimiento y reparación de la vía y de sus dependencias, estaciones y demás accesorios. Entretanto se expide la ley reglamentaria de que trata el artículo 27 de la Constitución general, se establecen las reglas siguientes:

I. En caso de que no haya avenimiento cen los propietarios de los terrenos ó materiales de construcción, se nombrará un perito valuador por cada una de las partes, y ambos presentarán á las mismas sus avalúos dentro del término de ocho días, contados desde su nombramiento; si los avalúos son discordantes, se someterá el negocio á conocimiento del juez de Distrito del Estado donde estén situados el terreno ó materiales de cuya expropiación se trate, para que nombre un perito tercero en discordia, que emita su dictámen dentro del perentorio término de ocho días, contados desde su nombramiento, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados. El juez de Distrito, tomando en cuenta las opiniones de los peritos y las pruebas que las partes le presentaren, miéntras aquellas emiteu su dictámen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del juez de Distrito se ejecutará sin más recurso que el de responsabilidad.

II. Si el dueño de la propiedad que deba ser ocupada por causa de utilidad pública, para la construcción y reparación de las vías rreas, de sus dependencias y accesorios, no nombrase su perito valuador dentro del término de ocho días después de notificado por el juez de Distrito, á pedimento de la compañía, dicho funcionario nombrará de oficio un valuador que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al juez de Distrito, dicho funcionario, si la Compañía lo pidiere ó no le fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesita ocupar, comenzará el juicio, señalándose por el juez, previa audiencia del ingeniero del Gobierno, ó en ausencia de éste, del perito que nombrase el mismo juez, una suma que deberá quedar en depósito miéntras el juicio se substancía, y autorizando á la Compañía para ocupar provisionalmente el terreno ó material de que se trate, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuere mayor ó menor que la suma depositada por la Compañía, pague lo que faltare, ó recoja el exceso.

IV. Si el posèedor ó dueño de la propiedad que deba ocuparse fuere incierto ó dudoso por causa de litigio ú otro motivo, el juez de Distrito fijará como monto de la indemnización la cantidad que resulte en vista del avalúo del perito que nombre la Compañía y del que el mismo juez designe, en representación de los legítimos dueños de las propiedades en cuestión. La cantidad que definitivamente se fije, será depositada conforme á las prescripciones legales, para entregarla á quien corresponda.

V. Los peritos, para hacer sus avalúos, tendrán en cuenta lo que pague por contribución la cosa de cuya expropiación se trate, y los daños y provechos que de la misma resulten al propietario.

VI. Si para los reconocimientos y trazos fuere necesario destruir ó derribar en todo ó en parte árboles, magueyes ú otros obstáculos, la Compañía podrá hacerlo, quedando obligada á pagar la indemnización que señalen los peritos, luego que ésta sea conocida.

Art. 17. Los criaderos metálicos, así como los de carbón de piedra y sal, los mármoles y los demás depósitos minerales explotables que se encuentren en las obras y excavaciones que se hicieren en la línea del camino y su ramal, serán de la propiedad de la Empresa, sin perjuicio de tercero, con tal que los denuncie y trabaje; sujetándose en todo á las leyes de minería.

Art. 18. La Empresa queda autorizada para emitir libremente acciones, bonos y obligaciones, y para disponer de ellas, así como hipotecar el ferrocarril y sus dependencias, dando á los acreedores hipotecarios, para la mayor seguridad en el pago de dichos bonos y obligaciones y de sus réditos, el derecho de explotar, en todo ó en parte, cualquiera de las propiedades de la Empresa.

Las hipotecas no serán lícitas sino á condición de que sean hechas á favor de individuos ó asociaciones perticulares, con arreglo á las cláusulas de este Contrato.

En todos los títulos de las hipotecas se expresará: que á los noventa y nueve años, cuando la vía pase á ser propiedad de la Nación, ésta no reconocerá gravámenes cuyo monto no exceda de seis mil pesos por kilómetro, ni abonará por los capitales garantizados por la hipoteca un rédito de más de seis por ciento al año, ni será responsable por el pago de intereses que se hubieren devengado con anterioridad á dicho término.

De las hipotecas que hiciere la Empresa, se tomará nota en el Registro público de la ciudad de Morelia, y este requisito será suficiente para su validez y ejecución legal en lo que se refiere á toda la línea, sin necesidad de registro local en todos los puntos que recorra.

Art. 19. Para auxiliar la construcción de las líneas de ferrocarril, telégrafo y teléfono á que se refiere esta concesión, el Gobierno se compromete á dar á la Compañía ó compañías un subsidio de seis mil pesos por cada kilómetro de vía que se construya y que sea aprobado por la Secretaría de Fomento, el que será pagado mitad en dinero y mitad en bonos, como expresan los artículos siguientes.

Art. 20. Para facilitar el pago de la subvención, el Gobierno emitirá á favor de la Compañía ó compañías, bonos por las cantidades correspondientes á la mitad de la misma subvención, los cuales ganarán un interés de seis por ciento anual que será cubierto por la Tesorería general de la Federación cada año.

Art. 21. En fin de cada año fiscal se practicará por la Secretaría respectiva, una liquidación de los kilómetros construidos que haya entregado la Empresa por secciones de á diez kilómetros, á fin de que se le abone la cantidad de tres mil pesos por cada kilómetro en bonos al noventa por ciento de su valor nominal.

Art. 22. La amortización de los bonos de que hablan los artículos anteriores, no podrá hacerla el Gobierno ántes de cumplidos diez años de la fecha de cada emisión anual.

Cumplidos los diez años de cada emisión, queda en su más perfecto derecho el Gobierno de amortizar parcial ó totalmente los valores de los bonos que haya recibido la Empresa.

El Gobierno establecerá una proporción gradual de manera que queden amortizados los bonos entre el período de los diez primeros años cumplidos y los treinta siguientes, sin perjuicio del derecho que tiene el Gobierno de hacer la amortización total en cualquier período después de cumplidos los diez primeros años de cada emisión.

La amortización parcial se hará por medio de sorteos semestrales, anunciándose previamente por la Secretaría de Hacienda el número de bonos que se han de amortizar en cada sorteo, y después de esto se publicará la lista de los que hayan resultado favorecidos por la suerte.

En el caso de la amortización total en cualquier período que lo resuelva el Ejecutivo, se anunciará con un año de anticipación de la fecha en que deba verificarse, cesando, por consiguiente, los réditos de todos los bonos en circulación en la fecha señalada para su amortización, áun de aquellos que no sean presentados para este efecto por cualquiera circunstancia.

Art. 23. Los directores, ingenieros, empleados y dependientes de las oficinas y estaciones del ferrocarril y telégrafo, así como los trabajadores que en él se empleen, estarán exentos de toda clase de servicio militar y de cargos concejiles durante el tiempo que sirvieren en el camino, menos en el caso de guerra extranjera. Tendrán la Compañía ó compañías la facultad de organizar el servicio interior de las líneas y su resguardo, el cual gozará de las mismas prerogativas que los resguardos de las rentas nacionales y con sujeción á los reglamentos que aprobare el Ejecutivo.

Art. 24. La Empresa queda obligada á cumplir, en la parte que le corresponda, los reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda para impedir el contrabando y para la observancia de las leyes fiscales, siempre que tales reglamentos no impidan el exacto cumplimiento de este Contrato.

Art. 25. La Empresa despedirá inmediatamente de su servicio, sin volverlo á recibir, á cualquiera de sus dependientes que haga ó proteja el contrabando ó cometa cualquier delito, y auxiliará á la autoridad para su aprehensión.

Art. 26. La Compañía ó compañías tendrán el derecho de enlazar su vía férrea con cualquiera otra existente ó que existiere dentro ó fuera de la República, previa aprobación de la Secretaría de Fomento, y lo tendrán igualmente para explotarla y mantenerla en conexión ó consolidación con cualquiera otra Empresa de ferrocarril, de acuerdo con ella y bajo los términos que juzguen convenientes. A su vez la Compañía ó compañías tendrán la obligación de permitir que sobre sus líneas circulen trenes pertenecientes á otras empresas, bajo condiciones equitativas y de reciprocidad, cobrándose por este uso y el de las vías y sus dependencias, una cantidad que no exceda del sesenta por ciento de lo que, con arreglo á la tarifa respectiva, debiera importar el flete de los efectos trasportados. Igualmente la Compañía ó compañías no podrán oponerse á que sus ferrocarriles sean cruzados por otros caminos, canales ó ferrocarriles que se hagan con autorización del Gobierno, salva la indemnización á que haya lugar por interrupción del tráfico ó daño material causado al camino. En caso de consolidación con una compañía extranjera, la concesionaria quedará siempre sujeta á lo prevenido en el artículo 37 en todo lo que se refiera á las líneas objeto del presente Contrato.

CAPITULO III.

CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO PUBLICO Y AL TRASPORTE DE MERCANCIAS Y PASAJEROS.

Art. 27. Las secciones de ferrocarril, según las fuere construyendo la Compañía ó compañías, serán inmediatamente examinadas á expensas de la Empresa, por un ingeniero nombrado por el Ejecutivo, el cual, oído el parecer de aquel, autorizará ó no la explotación del tramo. En caso de no autorizar la explotación, el Ejecutivo publicará el informe del ingeniero que haya intervenido y la causa del disentimiento.

Luego que se pongan al uso del público los tramos del camino, la Compañía ó compañías fijarán la tarifa de precios que han de cobrar para la conducción de pasajeros, efectos y demás, no pudiendo exceder de los precios siguientes:

Pasajeros.

Por trasporte de pasajeros, por cada kilómetro ó fracción recorrida.

Primera clase, tres centavos.
Segunda clase, dos centavos.
Tercera clase, uno y medio centavos.

A cada pasajero se le admitirán quince kilógramos de equipaje libre.

La Compañía ó compañías no tendrán obligación de percibir menos de diez centavos por cada pasajero, por una distancia cualquiera.

Mercancías.

Por el flete de cada tonelada de mil kilógramos cada una, por cada kilómetro de distancia recorrida.

Primera clase, seis centavos.
Segunda clase, cuatro centavos.
Tercera clase, tres centavos.

La Compañía ó compañías no estarán obligadas á percibir menos de veinticinco centavos por cualquiera cantidad de carga que trasporten, cualquiera que sea la distancia.

(Continuará.)

Miscelánea.

SOBERANOS Y PRINCIPES DE EUROPA.

La muerte del anciano emperador Guillermo ha hecho fijar la atención en la edad de los soberanos de Europa. No estamos hoy, por fortuna, en aquellos tiempos en que decía Chateaubriand que en Europa se dormía bajo la triste impresión de los tronos derrumbados por la noche y se despertaba con la seguridad de hallar por la mañana algún cetro abandonado. Ahora, los reyes envejecen bajo los pliegues de terciopelo y armiño de sus solios.

El rey de Dinamarca, Cristián IX, padre de la emperatriz de Rusia, del rey de Grecia y la princesa de Gales, ha cumplido el actual mes de Abril setenta años. Su esposa, la reina Luisa, tiene un año y algunos meses más que él.

La reina de Inglaterra, emperatriz de las Indias, cumplirá el día 24 de Mayo sesenta y nueve años.

Su Santidad el Papa León XIII cumplió el 2 de Marzo setenta y ocho años, y es, por lo tanto, el jefe de la iglesia católica más anciano que todos los jefes de Estado.

Un año menos que el padre común de los fieles, esto es, setenta y siete, tiene la emperatriz viuda de Alemania, que nació el 30 de Setiembre de 1811.

El emperador Francisco I de Austria nació el 18 de Agosto de 1830; se halla dentro, por lo tanto, de sus cincuenta y ocho años.

El príncipe Leopoldo, regente de Baviera, tiene sesenta y siete años, y la reina Federica, madre del rey Othon y del difunto Luis II, cumplirá este año sesenta y tres.

El rey Leopoldo II de Bélgica nació el 9 de Abril de 1835. Humberto I de Italia el 14 de Marzo de 1844, y Jorge I de Grecia el 24 de Diciembre de 1845.

El rey D. Luis de Portugal cumplirá en Octubre cincuenta años. El Emperador de Rusia, Alejandro III, ha cumplido hace poco, el 10 de Marzo, cuarenta y tres años, y tres más, esto es, cuarenta y seis, tiene el Sultán de Turquía.

El de menos de edad de todos los soberanos es de España, Don Alfonso XIII. El de Suecia, Oscar II, tiene cincuenta y nueve años.

En la corte imperial de Berlín hay muchos personajes de edad avanzada, entre ellos figuran los dos príncipes *solterones*, como se les llama allí. Alejandro y Jorge, hijos del príncipe Federico, primo del difunto emperador y de la princesa de Anhalt-Bernbury. El príncipe Alejandro nació el año de 1820 y ha vivido por razones de salud en Suiza, en una casita situada á orillas del lago de Ginebra, donde se complacía en recibir con gran amabilidad á cuantos prusianos llegaban á sus puertas. Desde 1864 vivió en Berlín, y su salon es uno de los más notables de la capital de Alemania.

Su hermano Jorge tiene seis años menos que él, y escribe obras dramáticas, que firma con el pseudónimo de *Conrad*. Una de sus obras, *Phedra*, ha quedado de repertorio en la Real Opera, donde se representa con música de Guillermo Taubert.

Han sido aplaudidos entre otros teatros sus producciones *Cleopatra*, *Dónde está la dicha Medea*. Ultimamente ha traducido al alemán *La vida es sueño*, de nuestro gran Calderón.

LA VACUNA.

Los datos siguientes, tomados de un informe presentado por Mr. Proust en la última sesión del Comité consultivo de Higiene pública de Francia, demuestran, claro como el día, la influencia eminentemenee preservadora de la vacunación y revacunación, contra una de las enfermedades más horrorosas que se conocen: la viruela.

En Londres, París, San Petersburgo y Praga, países donde la vacunación es desgraciadamente voluntaria, de 100,000 habitantes mueren de viruela por término medio 115 al año. En Berlín, Breslau y Hamburgo, donde la vacunación es obligatoria (como en toda Alemania desde 1875), no mueren dos sobre 100,000 (exactamente 1.44) En estas mismas ciudades antes de la ley, morían 92 sobre 100,000.

Asimismo , en el ejército francés, desde que las vacunaciones y revacunaciones se practican cuidadosamente, gracias al celo de los médicos militares, no mueren de viruela más que 10 hombres por cada 100,000.

En comtraposición con estas cifras, elocuentes, puede citarse lo que ocurre en Zurich: con la desacertada idea de retirar la ley obligando á vacunarse, se ha duplicado la mortalidad.

DEFUNCION EN TODO EL MUNDO.

El término medio de defunciones en el mundo es de 67 por minuto, ó sea de una por segundo, ó 97,290 al día, ó 35.639,845 al año. El de nacimientos es por minuto 70; al día 100,800 y al año, 36.792,000, dejando un balance de aumento de población anual de 1.152,165 habitantes.

UNA REPUBLICA UNIVERSAL.

Háblase de la próxima desaparición de la República más pequeña de Europa.

Esta República es la Moresnet y tuvo orígen en 1815, cuando al rectificar los confines entre Prusia y Bélgica quedó una parte de terreno de 673 hetáreas de superficie, que fué declarada neutral é independiente.

Moresnet dista muy pocos kilómetros de Lieja y de Aquisgrán, y sólo cuenta 800 habitantes.

Vivía este diminuto Estado con los rendimientos de una mina, que se ha agotado hace algún tiempo.

Al fin los republicanos de Moresnet se han dirigido al gobierno prusiano y al belga, los cuales han resuelto anexionarse el país por partes iguales.

OMNIGRAFO HANAN.

Tal es el nombre de un aparato fotográfico de bolsillo de dimensiones diminutas y de la más ingeniosa combinación; puede, según su nombre lo indica, servir para toda clase de reproducciones fotográficas, con la ventaja que puede ser empleado con facilidad en todas partes, en todas circunstancias y casi sin preparativos; es, por decirlo así, una "cámara oscura de bolsillo," tanto el volúmen como el peso han sido reducidos á la mínima y más ligera expresión; el aparato completo no pesa más de 390 gramos.

El omnígrafo, tal como su inventor lo ha combinado y lo construye actualmente, es el resultado inteligente de una idea que hace apenas dos años que está en embrión y que gracias á las perfecciones que ha obtenido el inventor, ha hecho progresos rápidos y sorprendentes; el omnígrafo, por las facilidades que ofrece y los recursos instantáneos que reune, está llamado á resolver el problema del verdadero lápiz fotográfico.

El omnígrafo ha realizado ya maravillas sin cuento; no hay producción fotográfica que no la obtenga bien, desde el retrato hasta el paisaje, vista de objetos aislados y vistas de grupos, grabados, cuadros, dibujos de todas clases, etc. Es, por consiguiente, un instrumento indispensable para la pintura, para el viajero, como para el explorador, para el geógrafo y científico, para cualquiera que tenga necesidad de guardar el aspecto, las formas, la imágen de lo que se vé y desea un recuerdo real.

Varias medallas ha obtenido Mr. Hanan en las diversas Exposiciones que se han sucedido en Francia y en los otros países, desde hace algunos años; pero lo que justifica tal vez más altamente la superioridad del omnígrafo y de su gran utilidad positiva, es que este aparato ha sido presentado á los ministros de la guerra y de la marina de Francia, que lo han hecho examinar y experimentar con gran cuidado por personas competentes en la materia, y que por consiguiente su uso va á ser adoptado para el ejército.

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

POR EL CABLE SUBMARINO.

[VÍA GALVESTON.]

IRLANDA.

Dublín, 11 de Mayo de 1888.—Se asegura que una reunión de los obispos católicos irlandeses, resolvió que los principios del rescripto que pueden ser buenos tomados del punto de mira filosófico, teológico y político, deben tomarse en conexión de circunstancias locales; por esto, aunque guardando todo el respeto debido hácia la Santa Sede, los obispos creen que esta cuestión no debe tratarse por la Santa Sede.

ROMA.

Roma, 11 de Mayo.—El periódico "Observatore," órgano del Vaticano, dice que es un absurdo acusar al Sumo Pontífice de haberse humillado á los Gobiernos extranjeros y de sacrificar á los nacionalistas oprimidos, y agrega el mismo periódico, que los que consideran que el decreto referente á Irlanda se debe á las indicaciones ó á la persuasión de Inglaterra, demuestran la más crasa ignorancia del asunto.

S. S. el Papa ha observado con cuidado las faltas á la ley agraria producidas por los desórdenes en Irlanda, y ha obrado en este asunto, en el verdadero interés de los católicos irlandeses, con la mayor delicadeza y paciencia.

El "Observatore" concluye su artículo diciendo que todos los verdaderos católicos aprecian el amor y la sabiduría de S. S. el Papa, en retirarlos al fin de las orillas del precipicio.

FRANCIA.

París, 11 de Mayo.—El General Boulanger está celebrando conferencias diarias en su casa en Neuily, en donde vive actualmente con su familia. A estas juntas asisten generalmente el Conde de Dillon, M. Laguerre, el Duque de Dino y otras varias personas que desempeñan papeles muy importantes en la política actual.

IRLANDA.

Dublín, 11 de Mayo.—Se dice aquí que la congregación en Roma ha hecho un nuevo estudio de la cuestión de la Liga y se espera que muy en breve saldrá un nuevo decreto del Papa, modificando el rescripto anterior materialmente.

ALEMANIA.

Berlín, 12 de Mayo.—El Dr. Sir Morrell Mackenzie ha hecho nuevamente un examen laringoscópico en la garganta del Emperador Federico, y ha encontrado que la enfermedad local es estacionaria.

RUSIA.

Londres, 12 de Mayo.—Se sabe aquí que en una parada reciente, de las tropas rusas en San Petersburgo, un teniente de caballería apellidado Timoffereff, atentó contra la vida del Czar, pero que fué preso antes que pudiera hacer daño.

Parece que el asesino está loco.

Berlín, 13 de Mayo.—Los periódicos rusos proclaman á voz en cuello que, la guerra que ya está á la puerta convertirá á Rusia en dueña del Bósforo, y dicen: las únicas condiciones bajo las cuales Rusia cesará en sus armamentos, son la retirada de Austria de Bosnia y el reconocimiento de la supremacía de Rusia en los Balkanes.

Los periódicos de esta ciudad dicen: si las potencias del centro ven que el Czar de Rusia no quiere ceder, entonces no esperarán hasta que él pueda reunir un millón de soldados en la frontera antes de dar la batalla.

Según avisos recibidos de San Petersburgo, se sabe que el general Ignatieff ha dicho que Rusia sola puede hacer retirar á Austria y Alemania unidas; pero como la Francia pasa aliada, puede extinguir la alianza triple.

ALEMANIA.

Berlín, 14 de Mayo.—El Emperador Federico se sintió mucho mejor ayer, levantándose de la cama á las diez, cuando se vistió por primera vez desde la crisis, y sin ayuda se pasó hasta su estudio.

Su fuerza va constantemente en aumento, y la noche del sábado fué más tranquila que de común.

MEXICO.

Washington, 15 de Mayo.—La Suprema Corte de los Estados Unidos ha fallado ya su opinión en la causa de Jorge Benson [alias Mayer, alias Bourtonete]; apelante *versus* el Sr. Juan N. Navarro, Cónsul general de los Estados Unidos de México.

Esta causa que acaba de fallarse fué el pedimento de *unt de habeas corpus* ó lo que corresponde en México á amparo, lo que le fué negado por los jueces inferiores, y la Suprema Corte no ha hecho más que afirmar los fallos de la Corte inferior.

Benson es el individuo que se fué á México, y represetándose agente de la gran cantatriz Adelina Patti, logró embaucar á los mexicanos, llevándose como veinte mil pesos con los que se fugó.

ALEMANIA.

Berlín, 15 de Mayo.—El "Boletín Oficial" sobre el estado que guarda el Emperador Federico, en su número de hoy dice: el estado general es bueno, con mucho apetito y aumento de fuerza. La dificultad de tragar ha disminuido y la calentura de noche es muy débil.

AÚSTRIA.

Viena, 16 de Mayo.—Aunque se niega oficialmente en San Petersburgo que existe un nuevo movimiento de tropa rusa hácia las fronteras alemanas y austriacas, no se cree aquí, porque se sabe que estos días han llegado tres nuevas baterías, una división de infantería y dos regimientos de caballería.

FRANCIA.

París, 16 de Mayo.—Hasta escandalosa se puede calificar la escena que se presentó ayer en la Cámara de Diputados, cuando se trató de fijar la fecha para la próxima sesión, porque cada grupo pensaba diferente y cuando se presentó una proposición, todos los diputados se pusieron en pié y comenzando á gritar, pegando patadas en el suelo y moviendo los brazos [gesticular] con violencia.

Hombres pertenecientes á diversos bandos, comenzaron á gritarse unos á otros, insultos, y parecía la Cámara un verdadero pandemonio durante algunos minutos, pues todos los esfuerzos del Presidente de la Cámara para tranquilizar los ánimos y hacer guardar el decoro debido, fueron inútiles.

El Conde d'Ouville [?], antiguo aristócrata, tomó posesión de la tribuna gritando en vano para hacerse oir; se rehusó á salir de la tribuna al ser ordenado por el Presidente, y no se dejó amedrentar porque varios diputados le amenazaron con los puños y hasta subieron los escalones para hacerlo bajar, pero el Conde se agarró del barandal con todas sus fuerzas; al fin el Presidente se puso su sombrero y salió de la plataforma.

Lo que motiva esta salida tan extraordinaria no sale aún á la superficie y se cree que la fecha de la próxima sesión, debe ser de mucha importancia á los diferentes partidos para causar tanto movimiento y escándalo.

Servicio telegráfico del Interior de la República.

(*Vía los Telégrafos Federales.*)

ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Mayo 15.—A las cinco menos quince minutos de la tarde de hoy llegó el tren de excursionistas procedente de México, y la recepción no puede ni describirse, rayando el entusiasmo de los tapatíos en el delirio. Hubo cañonazos, repiques á vuelo y vítores á los generales Díaz, Corona y Pacheco.

No obstante la lluvia que había caído en la tarde, se calcula el gentío en la estación, en más de ochenta mil personas.

Guadalajara se ha puesto de gala para recibir la visita de los excursionistas, y el golpe de vista es sorprendente por las colgaduras, adornos etc.

El movimiento de hoy en la noche es una cosa inusitada, y toda la ciudad está iluminada con luces por todas partes y fuegos artificiales; hay serenatas en los jardines públicos y en los sitios en donde están hospedados los excursionistas más prominentes.

Una de las mejores cosas de la fiesta es la Exposición organizada por el Dr. Bustamante y el Lic. González, Presidente del Ayuntamiento; y á pesar de la gran aglomeración de la gente, el orden se ha conservado admirablemente.

La muchedumbre ha resistido á la lluvia, impávida, esperando la llegada de los excursionistas.

Guadalajara, 16 de Mayo.—La población sigue animada y por todas partes se obsequia á los excursionistas, quienes según parece se divierten bien, visitando amigos los que tienen, y otros visitando los edificios y puntos más notables de la ciudad.

El Sr. Antonio Villalobos, editor de "El Progreso," periódico de la ciudad de México, publicó aquí un alcance á su periódico, saludando á los tapatíos de la manera más cordial, conteniendo el periódico [alcance] citado, los nombres de todos los excursionistas.

Anoche hubo un gran paseo público, al cual asistieron todos los visitantes, admirando el bonito aspecto de la iluminación y de los adornos, que fueron verdaderamente lujosos.

Se hacen grandes preparativos para el baile que se celebrará mañana en el Teatro Degollado de esta ciudad.

Los excursionistas se expresan como muy contentos de su recibimiento y hacen muchos encomios sobre la belleza de la ciudad.

El orden se ha conservado admirablemente y no ha habido ni un sólo escándalo; parece que todas las clases del pueblo hacen esfuerzos para recibir á los visitantes dignamente.

POR EL CABLE SUBMARINO.

(*Vía Galveston.*)

FRANCIA.

París, 17 de Mayo.—Los diferentes partidos se están preparando á una fuerte lucha en las próximas sesiones de la Cámara, y parece ya resuelto que se forzará un voto sobre la revisión de la Constitución.

RUSIA.

Viena 17 de Mayo.—De noticias recibidas de Lemberg, capital de Galitzia, se sabe que desde la llegada del General Gourko, General en jefe de las fuerzas rusas en Polonia, al campamento de la frontera, se ha notado una actividad inusitada y se sabe que el Gobierno ruso ha librado las órdenes para poner el departamento de transportes, listo para servicio activo.

BULGARIA.

Bucharest, 17 de Mayo.—El país está lleno de espías y agentes rusos, quienes disfrazados de vendedores ambulantes se pasean por Rumania, Bulgaria y Rumelia oriental, predicando la sedición contra el Gobierno y pintando de vivos colores la bondad del Gobierno del Czar de Rusia.

FRANCIA.

París, 18 de Mayo.—El Bureau del Senado ha nombrado una Comisión para examinar el proyecto del empréstito por medio de la lotería en favor del Canal de Panamá.

La mayoría de la Comisión está en favor de la emisión del empréstito; de consiguiente, su informe favorable está asegurado ya.

TURQUIA.

Londres, 18 de Mayo.—El Gobierno turco está enviando artillería y material de guerra con toda violencia para Adrianópolis, y se dice que dentro de muy corto tiempo tendrá reunido allí el núcleo del ejército turco.

Servicio telegráfico del Interior de la República.

(*Vía los Telégrafos Federales.*)

ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, 17 de Mayo.—Hoy ha quedado inaugurada la Exposición regional y casi todos los excursionistas asistieron á la inauguración, admirando los productos y la industria del Estado.

En la tarde se efectuó un banquete ofrecido por el Gobernador del Estado, Sr. General D. Ramón Corona, á los representantes de la prensa mexicana, pronunciando entusiastas brindis los Sres. Lic. Joaquín Baranda, Ministro de Justicia; Lic. Manuel Romero Rubio, Ministro de Gobernación; el General Ramón Corona, Gobernador del Estado de Jalisco, y varios periodistas presentes.

Esta noche habrá un gran baile en el Teatro Degollado, al cual asistirán todos los excursionistas, lo más distinguido de la sociedad tapatía y muchas familias de todas partes del Estado.

Los excursionistas permanecerán aquí hasta el sábado, que partirán de vuelta para México.

Todos los excursionistas han admirado el buen orden que reina en el Hospicio, que visitaron hoy.

La ciudad presenta un aspecto de gala, reina el mejor orden y no ha habido ningún caso desagradable desde que llegó la excursión.

Sección de avisos.

MUNICIPALIDAD DE OCOTLÁN.

AVISO.

Por acuerdo de 21 del corriente dispuso este Ayuntamiento arrendar al mejor postor los productos del mercado de esta Cabecera, y para el efecto de tal disposición se señala el 16 de Julio próximo, á fin de que los solicitantes ocurran antes á esta secretaría municipal por los datos que necesiten para formular sus posturas.

Ocotlán, Mayo 22 de 1888.—*Francisco López*, secretario municipal. 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE JAMILTEPEC.

AVISO.

En la averiguación seguida en este Juzgado contra Agustín Lúcas y Tomás Hernández por robo de bestias, el C. Lic. Francisco Bermúdez, Juez de primera instancia constitucional de este Distrito, ha proveído un auto mandando convocar por medio de edictos publicados en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces durante un mes, á las personas que se crean con derecho á un macho alazán, colorado, una yegua canela y una valla amarilla; el primero con estos fierros A X; la segunda con este otro A y la última con estos B G, los cuales se encuentran depositados por este Juzgado y han sido valorizados en cuarenta pesos; advirtiéndose que si en el término señalado no se presenta persona alguna reclamando su propiedad, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Y para su publicación se expide el presente en Jamiltepec, á los ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Doy fé:—*F. Bermúdez.—Graciano Galindo*, secretario.

JUZGADO 1.° DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

3.er PREGON.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por auto de veinticinco de Abril próximo pasado, proveído por el C. Juez 1º de lo civil de la Capital de la República, Lic. Antonio Arnaiz, en los autos testamentarios del Sr. Presbítero D. Francisco Paulino Figueroa, á peticion del albacea judicial, C. Lic. Juan de Dios Villarello, se manda rematar en subasta pública una casa solar, ubicada en esta ciudad, adelante de la manzana diez y seis del cuartel 2º, entre las calles de Arcos y San Bernardo, valuada en la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos; una casa ubicada en esta misma ciudad, en la manzana 25 del cuartel 2º, calle de la Loa, valuada en la cantidad de mil trescientos treinta y ocho pesos ochenta y siete centavos, y otra contigua á esta al Poniente de dicha manzana y valuada en doscientos sesenta pesos noventa y tres centavos, haciéndose la publicación por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Boletín Judicial" y "Periódico Oficial" de este Estado, y señalándose para la única almoneda con calidad de remate, las once del día cuatro de Junio próximo.

El referido auto autorizado por dicho Señor Juez y por el Oficial mayor, Manuel Ortega, así como el escrito correspondiente que lo motivó, vienen insertos en el exhorto librado á este juzgado 2º de lo civil, para que se haga dicha publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Recibido el nueve del corriente, se mandó obsequiar, previniéndose la expedición de los pregones respectivos, según los términos del auto inserto. Todo lo que, y en cumplimiento de lo mandado, se hace saber al público, para que la persona que desee hacer postura á dichas fincas, ocurra al juzgado 1º de lo civil mencionado, donde se les admitirá la que hicieren siendo legal.

Oaxaca de Juárez, Mayo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vásquez*, secretario. 3—3

JUZGADO 1.° DE LETRAS DE LA CAPITAL.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

En el juicio de interdicción de la incapacitada Srita. Dolores Beltranena, se proveyó por el C. Lic. Carlos Castro, Juez primero de lo civil del Distrito del Centro, un auto del tenor siguiente:

"Oaxaca de Juárez, Mayo doce de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ministrada que fué hasta esta fecha la presente foja de papel timbrado, y vista la contestación que precede del representante del Ministerio público y constando la muerte de D. Pascual Portillo con el hecho de haberse discernido el cargo de albacea del mismo á favor de D. Andrés del propio apellido, como se vé del título que éste presentó en el cuaderno de cuentas que rindió en nombre del finado su padre y fueron aprobadas con audiencia de dicho funcionario, procédase desde luego al nombramiento de tutor de la incapacitada Dolores Beltranena, á cuyo efecto y con fundamento del artículo dos mil doscientos trece del Código de procedimientos civiles, convóquese por edictos á los parientes de aquella ó á quienes pueda corresponder la tutela legítima para que dentro de quince días, á contar desde la última publicación de los edictos que serán tres, la cual se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á hacer valer sus derechos respectivos, bajo el apercibimiento de proceder en su caso con arreglo al artículo dos mil doscientos catorce del citado Código. Lo proveyó y firmó el ciudadano juez primero de lo civil.—Doy fé. —*Castro.—Miguel Martínez*, secretario."

Y para los efectos legales se hace saber á quienes corresponda el auto inserto por medio del presente edicto.

Oaxaca de Juárez, Mayo catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Miguel Martínez*, secretario. 3—3

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE JAMILTEPEC,

PREGON.

Debiendo rematarse el terreno denominado "Miniyacua" perteneciente á la instrucción pública de esta Cabecera, se convocan postores para la venta de dicho terreno, cuyo remate tendrá lugar en esta misma Cabecera en una sola almoneda que se verificará el día veinte del próximo mes de Junio, á las doce del día; advirtiendo que el expresado terreno ha sido valorizado en la cantidad de *nueve mil pesos*.

Y para su publicación por tres veces durante nueve días en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, se expide el presente.

Jamiltepec, Mayo 14 de 1888.—*Rafael Labastida.* 3—1

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL.

OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

SR. ANTONIO SANCHEZ.

En el juicio testamentario de la Sra. María Canseco de Sánchez, promovido por la Srita. Rafaela Sánchez, en este Juzgado 1º de lo civil, se proveyeron por el C. Juez de dichos autos las resoluciones siguientes:

"Oaxaca de Juárez, Octubre veinticinco de mil ochocientos ochenta y siete.—Vista la contestación que precede del tutor de la menor Rafaela Sánchez, cúmplase con el auto de diez y ocho del corriente, haciéndose la citación del Sr. Antonio Sánchez como lo previene el art. 148 del Código de procedimientos civiles, á cuyo efecto el Juzgado designa el "Monitor Republicano" como uno de los periódicos de mayor circulación para que en él se haga la publicación de los edictos, además de hacerse en el "Periódico Oficial," y dése cuenta en oportunidad para proveer en cuanto á lo demás que se solicita por dicho tutor. Lo proveyó y firmó el C. Juez 1.º de lo civil. —Doy fé.—*Castro.—Miguel Martínez*, secretario."—Oaxaca de Juárez, Octubre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vista la notificación que precede, agréguense los documentos que se acompañaron al primer escrito de este expediente y téngase por radicado el juicio testamentario de la Sra. María Canseco de Sánchez, citándose á él en la forma legal á todos los interesados y al representante del Ministerio conforme á lo prevenido por el art. 1974 del Código de procedimientos civiles. Lo proveyó y firmó el C. Juez 1º de lo civil.—Doy fé.—*Castro.—Miguel Martínez*, secretario.

Cuyos autos se hacen saber á vd. por medio del presente edicto para los efectos legales.—Oaxaca de Juárez, Mayo diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.

El presente va con estampilla de á cinco centavos por estar habilitada de pobre la Srita. Rafaela Sánchez, como consta de la información de pobreza que corre agregada en autos.—Doy fé.—*Miguel Martínez*, secretario. 3—2

Jefatura de Hacienda.

OAXACA DE JUAREZ.

AVISO.

Por disposición de la Secretaría de Hacienda, se procederá al remate en almoneda pública, á las doce del día siete del próximo Junio, de la casa núm. 30, sita en la 4ª calle de Trujano de esta ciudad, llamada la "Roldana," tomando por base para el pago de las especies la ley de 10 de Diciembre de 1869, cuya finca fué valuada oficialmente en la cantidad de $1,235 15 cs.

Lo que se hace saber al público para que la persona que desee hacerle postura, se presente á esta oficina el referido día con su papel de abono correspondiente; en el concepto de que se admitirá la que fuere legal.

Oaxaca de Juárez, Mayo 16 de 1888.—El J. d. H., *R. Bolaños.*

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL.

OAXACA.

EDICTO.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

Radicado en este Juzgado 1º de lo civil el juicio *ab intestato* de la Sra. María Josefa Castañeda, se convoca á los que se crean con derecho á ser declarados herederos, para que en el improrogable término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Va legalizado el presente con el timbre que aparece, por estar ayudado de pobre el promovente.

Oaxaca de Juárez, Mayo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Miguel Martínez*, secretario. 3—1

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado segundo de lo civil, por auto de diez y siete del corriente, el juicio de intestado de la Sra. María Olalla Martínez, por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicacion, la que se verificará tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Para su publicacion y conforme á lo dispuesto por la ley del timbre vigente, se expide el presente sólo con el sello del juzgado por seguirse de oficio dicho juicio de intestado.

Oaxaca de Juarez, Mayo veintiuno de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vasquez*, secretario. 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE JUCHITÁN.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

En el juicio sobre rendición de cuentas de tutela de los menores Elisa, Carlos, Elena y Bernarda Webster con la Sra. Francisca Rasgado, viuda del finado D. Román de Gyves, por auto de fecha catorce de Marzo del presente año, se mandó convocar por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial," á los que se crean con derecho á la tutela legítima de los menores mencionados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial," se expide el presente con estampilla de cinco centavos por ser notoriamente pobre la promovente.

Juchitán, Marzo veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Evaristo Matos*, secretario. 3—1

IMPRENTA

DE GABINO MARQUEZ

Y

CENTRO DE SUSCRICIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Tanto la Tipografía como la Agencia enunciadas, quedan situadas desde hoy en la

CASA NUM. 13 DE LA 3ª CALLE DE GUERRERO,

misma que habitó el Sr. Lic. Benjamín Peralta, ó sea la ubicada en la contraesquina de la espalda de San Agustín.

Lo pongo en conocimiento del público, y particularmente de mis favorecedores, manifestando á uno y otros que muy pronto recibiré una factura de tipos y adornos nuevos, propios para

Tarjetas, Esquelas, Notas, Timbres, Estados, Programas,

y en general para toda clase de obra breve y de gusto; así como un surtido de

VIÑETAS Y FIGURAS,

también de adorno, para hermosear las impresiones.

Los trabajos que se me confíen, serán desempeñados con

EFICACIA Y EQUIDAD.

Oaxaca, Mayo 16 de 1888.

Gabino Márquez.

IMPRENTA DEL ESTADO EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS, A CARGO DE IGNACIO CANDIANI.